



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2020

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor **DAVID MAURICIO URIBE MARIN** en contra de **COLPENSIONES**, la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra de la demandada, por la suma de \$700.801 como dineros adeudados por concepto de intereses moratorios cancelados de forma deficitaria y por las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo.

El artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala:

"Procedimiento de la ejecución. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme. Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial según sea el caso."

De acuerdo a lo anotado, nos remitimos a los folios 70 a 73 del expediente que contiene el trámite ordinario, en el que obra el audio y el acta de la audiencia única de conciliación a trámite y juzgamiento, donde consta la sentencia emanada por este juzgado, por medio de la cual se dio fin al litigio, junto con la liquidación y aprobación de costas del proceso.

Por su parte, la ejecutante allega con su demanda, copia de la resolución SUB 55815 del 5 de marzo de 2019, mediante la cual, Colpensiones dio cumplimiento de la sentencia en mención, determinando entre otros, el pago de los intereses moratorios por la suma de \$4.952.987, procediendo esta dependencia judicial a realizar los correspondientes cálculos aritméticos con la finalidad de esclarecer si tal condena fue pagada en debida forma, y la cual se anexa a esta providencia, concluyendo que a la parte ejecutante NO le asiste razón en sus pedimentos, pues el valor pagado por Colpensiones supera la liquidación realizada por el despacho, y por ello, no se libraré mandamiento de pago.

Al respecto, realizando un estudio más detallado de la solicitud de ejecución presentada, a pesar que la parte demandante indica que la entidad accionada

liquidado de manera errónea los respectivos intereses moratorios reconocidos en sentencia, la misma no precisa o indica de manera concreta en que se basa dicho error, es decir, si se tomó una tasa de intereses diferente, o si los extremos temporales no eran los correctos, o si se tomó como base un capital distinto; simplemente manifiesta que la liquidación por ella presentada da un valor más alto que el liquidado por Colpensiones en el acto administrativo.

De esta manera, revisada la liquidación presentada, comparada con la realizada por esta judicatura, se evidencian las siguientes falencias:

1. La parte actora toma como extremo temporal de fecha de pago el 31 de marzo de 2019, siendo el extremo correcto, el 28 de febrero del mismo año.
2. La demandante en su liquidación, plasma como tasa de interés efectiva diaria, el 0,0796027%, siendo la tasa diaria correcta el 0,0706298% efectiva diaria para la data del pago.

Por todo lo anterior, es claro que no existe una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte accionada, por lo que negará librar mandamiento de pago por el concepto solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. NO LIBRAR mandamiento de pago en los términos pedidos de acuerdo a la motivación de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión por estados.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Fecha del cálculo		1-mar-19				
Período		20193				
Interés Bancario Corriente		19,37%				
Tasa E.A. Moratoria		29,06				
Tasa Nominual Anual		25,78%				
Tasa Nominal Diaria		0,0706298%				
Período						
Desde	Hasta	Fecha de mora	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa diaria	Valor presente
1-abr-14	23-abr-14	24-abr-14	1.772	\$ 3.939.270	0,07063%	\$ 4.930.230
1-may-14	31-may-14	1-jun-14	1.734	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jun-14	30-jun-14	1-jul-14	1.704	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jul-14	31-jul-14	1-ago-14	1.673	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ago-14	31-ago-14	1-sep-14	1.642	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-sep-14	30-sep-14	1-oct-14	1.612	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-oct-14	31-oct-14	1-nov-14	1.581	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-nov-14	30-nov-14	1-dic-14	1.551	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-dic-14	31-dic-14	1-ene-15	1.520	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ene-15	31-ene-15	1-feb-15	1.489	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-feb-15	28-feb-15	1-mar-15	1.461	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-mar-15	31-mar-15	1-abr-15	1.430	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-abr-15	30-abr-15	1-may-15	1.400	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-may-15	31-may-15	1-jun-15	1.369	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jun-15	30-jun-15	1-jul-15	1.339	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jul-15	31-jul-15	1-ago-15	1.308	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ago-15	31-ago-15	1-sep-15	1.277	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-sep-15	30-sep-15	1-oct-15	1.247	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-oct-15	31-oct-15	1-nov-15	1.216	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-nov-15	30-nov-15	1-dic-15	1.186	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-dic-15	31-dic-15	1-ene-16	1.155	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ene-16	31-ene-16	1-feb-16	1.124	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-feb-16	29-feb-16	1-mar-16	1.095	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-mar-16	31-mar-16	1-abr-16	1.064	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-abr-16	30-abr-16	1-may-16	1.034	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-may-16	31-may-16	1-jun-16	1.003	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jun-16	30-jun-16	1-jul-16	973	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jul-16	31-jul-16	1-ago-16	942	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ago-16	31-ago-16	1-sep-16	911	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-sep-16	30-sep-16	1-oct-16	881	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-oct-16	31-oct-16	1-nov-16	850	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-nov-16	30-nov-16	1-dic-16	820	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-dic-16	31-dic-16	1-ene-17	789	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ene-17	31-ene-17	1-feb-17	758	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-feb-17	28-feb-17	1-mar-17	730	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-mar-17	31-mar-17	1-abr-17	699	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-abr-17	30-abr-17	1-may-17	669	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-may-17	31-may-17	1-jun-17	638	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jun-17	30-jun-17	1-jul-17	608	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jul-17	31-jul-17	1-ago-17	577	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ago-17	31-ago-17	1-sep-17	546	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-sep-17	30-sep-17	1-oct-17	516	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-oct-17	31-oct-17	1-nov-17	485	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-nov-17	30-nov-17	1-dic-17	455	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-dic-17	31-dic-17	1-ene-18	424	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ene-18	31-ene-18	1-feb-18	393	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-feb-18	28-feb-18	1-mar-18	365	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-mar-18	31-mar-18	1-abr-18	334	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-abr-18	30-abr-18	1-may-18	304	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-may-18	31-may-18	1-jun-18	273	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jun-18	30-jun-18	1-jul-18	243	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-jul-18	31-jul-18	1-ago-18	212	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ago-18	31-ago-18	1-sep-18	181	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-sep-18	30-sep-18	1-oct-18	151	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-oct-18	31-oct-18	1-nov-18	120	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-nov-18	30-nov-18	1-dic-18	90	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-dic-18	31-dic-18	1-ene-19	59	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-ene-19	31-ene-19	1-feb-19	28	\$ 0	0,07063%	\$ 0
1-feb-19	28-feb-19	1-mar-19	0	\$ 0	0,07063%	\$ 0
					TOTAL	\$ 4.930.230